



JG

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 2020-00411-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS HUMBERTO HERNANDEZ RANGEL**, así:

1. **PAGARE NO. 132209383290** suscrito **30/04/2018**, por valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MCTE (\$23.625.659,99)**, por concepto de capital, respaldado con la Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 2435 del 27/05/2011 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.

➤ Por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 (\$2.528.484,87)**, por concepto de los intereses causados y no pagados liquidados a la tasa del 11.20% E.A. del periodo comprendido del 02/12/2019 al 15/10/2020.

➤ Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.80% E.A. con sujeción a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 22/10/2020 (Fecha de la presentación de la demanda) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

2. **PAGARE NO. 132205443784** suscrito **14/06/2011**, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 53/100 MCTE (\$31.454.159,53)**, por concepto de capital.

➤ Por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$2.814.846,19)**, por concepto de los intereses causados y no pagados liquidados a la tasa del 11.50% E.A. del periodo comprendido del 14/02/2020 al 14/10/2020.



Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 17.25% E.A. con sujeción a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 22/10/2020 (Fecha de la presentación de la demanda) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del Inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 300-343602**, de propiedad del demandado **LUIS HUMBERTO HERNANDEZ RANGEL**, identificado con **C.C.# 91.467.206**. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d848449a67fe2faba67466dfd04b8d01c7dadbb80ed5b2e654fd857efc2ceb49

Documento generado en 04/11/2020 08:05:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>